

SEMINARIO DE INVESTIGACION

ENSAYO PROYECTO DE GRADO

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

ESPERANZA GOMEZ SABOGAL

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA
BOGOTA D.C.
2014

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Esperanza Gómez Sabogal¹

Resumen

El objetivo principal de este trabajo es el de presentar cómo está diseñado el Estatuto Tributario del Municipio de Zipaquirá, de acuerdo a las características sociales y económicas. Definir las normas legales y procedimientos administrativos vigentes que regulan las rentas e ingresos municipales. Contiene las normas generales sobre administración, fiscalización, control, liquidación, recaudo y cobro de los tributos municipales, las sanciones y el procedimiento que aplica de acuerdo a la norma tributaria vigente.

Palabras Claves

Estatuto tributario, Municipio Zipaquirá, ingresos, fiscalización, hecho generador.

Abstract

The main objective of this document is to present how the Zipaquirá tax statute is designed, according to social and economic characteristics. Define legislation and administrative procedures current which regulate income and municipal revenues. Contains general rules about administration, fiscalization, control, settlement, collecting and recovery of municipal taxes, sanctions and procedures applied according current tax legislation.

Keywords

Tax Stature, Zipaquirá, revenues, fiscalization, operative event.

¹Contadora Publica Titulada con énfasis en Tributaria. Universidad Central, esgomezsa@gmail.com

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Introducción

“Las entidades territoriales gozan de autonomía de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” (Zipaquirá, Acuerdo No. 49 , 2009)

El Concejo Municipal, de conformidad con la ley, tiene la facultad de reformar o eliminar tributos, ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención en la fuente y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos. Este instrumento está basado en principios generales de la tributación donde el ciudadano (contribuyente) tiene el deber de contribuir a los gastos e inversiones del Municipio dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, contribución, tasa o sobretasa realicen el hecho generador de éstos

“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y Progresividad” (Constituyente, 2011)

En todos los entes municipales las Secretarías de Hacienda y las Tesorerías Municipales, son las encargadas de la gestión, investigación, verificación, determinación, fiscalización, discusión, cobro, recaudo y devolución de todo lo referente a los tributos municipales.

El Estatuto rentas del municipio es la codificación de los aspectos sustanciales de los tributos municipales vigentes y se complementa con el procedimiento para el Cobro Coactivo, codificación tributaria que es de carácter impositivo y no incluye todos los tributos, tasas, sobretasas y contribuciones en

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

su aspecto sustancial, las que se registrarán por las normas vigentes sobre la materia.

Clasificación de los Ingresos

La estructura de los ingresos del Municipio de Zipaquirá está conformada así:

| CONCEPTO | CLASIFICACION | TIPO DE GRAVAMEN |
|--|-----------------------------------|--|
| INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS | Directos | Impuesto Predial Unificado Impuesto Unificado de vehículos Impuesto de Circulación y Transito de vehículos |
| | Indirectos | Impuesto de Industria y comercio y el complementario de Avisos y Tableros Impuesto de Espectáculos Públicos y juegos de azar Impuesto de Rifas Menores Impuesto e Delineación Urbana Impuesto de Ocupación de Vías y Espacio Publico Impuesto de Publicidad Exterior y Visual Impuesto de Degüello de Ganado Registro Patentes Sobretasa a la Gasolina Motor |
| INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS | Tasas, Importes y Derechos | Paz y Salvo Municipal Concepto de Uso de Suelo Terminal de Transporte Catedral de Sal Complejo Turístico |
| | Rentas Ocasionales | Sanciones y Multas Intereses de Mora Aprovechamiento, Recargos Gaceta Municipal |
| | Aportes | Nacionales, Departamentales y Otras |
| | Participaciones | ETESA FOSYGA Medio Ambiente y CAR Regalías Compensaciones de la Sal |
| | Rentas con Destinación Específica | Contribución especial de Seguridad Impuesto con Destino al Deporte Valorización Estampilla Bono Ambiental voluntario |

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Las tarifas y montos establecidas en el Estatuto Tributario, serán incrementadas anualmente de acuerdo al Índice de Precios al consumidor IPC que expide el DANE.

El sujeto activo de las rentas municipales es el Municipio a favor del cual se establecen éstos y en él se radican las potestades tributarias de administración, Investigación, verificación, determinación, fiscalización, discusión, liquidación, devolución, cobro y su respectivo recaudo.

Es sujeto pasivo de las rentas municipales, es la persona natural o jurídica, sociedad de hecho, sucesión ilíquida ó la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa ó la contribución, la participación o cualquier otro ingreso establecido por la Ley, bien sea en Calidad de contribuyente o responsable.

A continuación se explica brevemente los ingresos con mayor relevancia en el Municipio de Zipaquirá, entre otros:

Ingresos Corrientes Municipales

Impuesto Predial Unificado

Se genera por la existencia del predio, es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de Zipaquirá. La base gravable para liquidar el impuesto predial, será el avalúo catastral establecido anualmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o quien haga sus veces.

El Municipio de Zipaquirá es el sujeto activo de todos los impuestos que se causen en su jurisdicción.

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

El sujeto pasivo del Impuesto Predial es la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora del bien inmueble.

Impuesto de Industria y Comercio

El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en el Municipio de Zipaquirá, ya sea que se realicen de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

El periodo gravable dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio es anual. El impuesto se liquidará por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, con base en los ingresos brutos obtenidos durante el año, o fracción de año inmediatamente anterior.

Impuesto de Avisos y Tableros

El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la ley 84 de 1915 se liquida y cobra a todas las actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio.

El hecho generador de este impuesto esta generado por colocar vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, lugares públicos o privados visibles desde el espacio público. La colocación de avisos en cualquier clase de vehículos.

La base gravable está constituida por el valor del impuesto de industria y comercio, por la actividad industrial, comercial y de servicios.

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

La tarifa establecida corresponde al (15%) calculado sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

Impuesto sobre Vehículos Automotores

Constituye el hecho generador de este impuesto la propiedad o posesión de los vehículos gravados con domicilio en Zipaquirá.

La base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido mediante resolución anualmente, expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. El Municipio será beneficiario del 20% del valor total cancelado por impuesto, sanciones e intereses.

Sobretasa a la Gasolina

El hecho generador de la sobretasa a la gasolina motor es el consumo de gasolina motor en el Municipio de Zipaquirá.

Son responsables de la sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, los productores e importadores. Además los transportadores y expendedores al detal.

La base gravable está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente, por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía

La tarifa municipal de la sobretasa al consumo de la gasolina motor es equivalente al 18.5% sobre el valor de la venta.

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Ingresos corrientes no tributarios

Son los que recibe el municipio por conceptos diferentes a los impuestos, son originados por el cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios.

Dentro de este tipo de ingresos se encuentran los siguientes, entre otros:

Tasa Importes y Derechos

Son gravámenes que cobra el Municipio a sus habitantes o usuarios por la prestación de un bien o servicio ofrecido. El precio pagado por el ciudadano al Municipio guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido. Dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- 1) Rotura de Vías y espacio Público. Es el valor que se cancela por derecho a romper las vías o espacio público con el fin de instalar redes primarias y secundarias de servicios públicos.
- 2) Terminal de transporte. Son los derechos que cobra el municipio por el uso del terminal de transportes y estos son relativos al destino del vehículo siendo reglamentados por el COMFIS Municipal.
- 3) Catedral de sal y complejo Turístico. Son los ingresos recaudados por las entradas a la catedral de sal de Zipaquirá y complejo turístico.

Normas Generales

Corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal de Zipaquirá , a través de sus dependencias, la administración, recaudo, gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución o compensación y cobro de los tributos municipales.

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

La Ley no podrá conceder exoneraciones o tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de los Municipios, tampoco podrá imponer recargo sobre sus tributos, salvo lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución Nacional.

Salvo las autorizaciones expresas que se otorguen en este Estatuto Tributario de los municipios por el Concejo Municipal quien podrá otorgar exoneraciones hasta del 100% de los tributos del Municipio y por un término que en ningún caso podrá exceder de 10 años. En todos los casos estas exoneraciones y tratamientos preferenciales deben tener en cuenta los planes de desarrollo y no podrán ser autorizados con retroactividad.

La norma que establezca exoneraciones tributarias deberá especificar las Condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, el porcentaje de exoneración y el plazo de la misma.

Los acuerdos, decretos, resoluciones y demás normas reglamentarias de las rentas municipales no reglamentadas por el Estatuto del respectivo municipio se regirán por las normas sustanciales que los regulen, pero en los aspectos procedimentales se someterán a lo establecido en el Estatuto de rentas y en su defecto a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Marco Jurídico

- 1) Ley 383 de 1997, en su artículo 66 ordena que para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos de orden nacional.
- 2) Ley 788 de 2002, en su Artículo 59 dispone que en procedimiento tributario territorial, los departamentos y municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional, para la administración, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, a los impuestos por ellos administrados.
- 3) Ley 136 de 1994, dispone que es una atribución del concejo, establecer, eliminar o reformar impuestos, tasas, contribuciones, derechos y sobretasas de conformidad con la ley.
- 4) Constitución Política de Colombia, en sus artículos 287,311,313,383,362 y 363, señala y reglamenta los diferentes lineamientos en materia tributaria existentes de acuerdo a los principios y normas establecidos para su cumplimiento.

Conclusiones

Todo ente territorial de carácter municipal basa su gestión administrativa y fiscal en el recaudo de sus rentas, ya que estas son las que le dan vida administrativa a los municipios, aunque en algunos casos como en la mayoría de los municipios de sexta categoría sus rentas propias no les alcanza para sostenerse, siendo el estado central el que termina fortaleciendo a estos entes con recursos del sistema nacional de regalías y otros fuentes de financiación nacional.

La estructura, constitución y organización municipal adquirió una gran importancia al instituirse el principio de autonomía de las entidades territoriales como uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye el Estado democrático y Social de Derecho Colombiano. Sin embargo, la autonomía administrativa, necesariamente presupone autosuficiencia financiera.

ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Bibliografía

Constituyente, A. N. (2011). *Contitucion Politica de Colombia*.

Zipaquira, C. M. (2009). *Acuerdo No. 49*.